

# **Ensayo: Proporcionalidad de la sanción en materia electoral en asuntos de violencia política contra las mujeres**

**Mtra.Cynthia Galicia Mendoza.**

## **Introducción**

La violencia política contra las mujeres es un problema grave y persistente en México y en el mundo. A pesar de los avances en la lucha por la igualdad de género y la protección de los derechos humanos, las mujeres siguen siendo víctimas de violencia y discriminación en el ámbito político,

En el ámbito de la política ha existido una desigualdad estructural que pone en cuestión la legitimidad de la democracia, son visibles los obstáculos que las mujeres enfrentan para acceder a los espacios de poder. Una de las principales luchas del movimiento de mujeres es por el reconocimiento de la ciudadanía plena.

Uno de los principales problemas de las mujeres que participan en política y en procesos electorales es la “violencia política en razón de género” como uno de los más relevantes, las prácticas discriminatorias hacia las mujeres limitan el ejercicio de sus derechos políticos, lo que se observa es que las formas tradicionales de hacer política que excluían a las mujeres, se siguen reproduciendo, incluso pasando por encima de las normas que las protegen, regulan y garantizan su participación.

Plantar que la violencia política contra las mujeres se puede constituir como un obstáculo para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, me hace reflexionar sobre los medios con los que las mujeres cuentan para defenderse de la misma y las posibilidades de acceder a un recurso eficaz, inmediato, imparcial, proporcional y justo contra las situaciones que viven durante el periodo electoral. En este sentido en el presente ensayo quiero destacar la importancia de la proporcionalidad de la sanción que es un principio fundamental electoral, y la importancia de que la proporcionalidad o la aplicación de este principio se realice con perspectiva de género en los casos en que las mujeres presentan quejas por violencia política contra las mujeres.

## **Capítulo 1. Marco teórico**

La violencia política contra las mujeres se refiere a cualquier forma de violencia o discriminación que se ejerce contra las mujeres en el ámbito político, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual o económica. Esta violencia puede ser ejercida por individuos, grupos o instituciones, y puede tener como objetivo impedir o limitar la participación política de las mujeres.

“La violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política puede enmarcarse en todos los tipos y modalidades de violencia: desde la violencia institucional -al interior de sus propios partidos-, pasando por la violencia económica al desviar y limitar los recursos para su capacitación y campañas, hasta el hostigamiento y el acoso sexual, o la violencia comunitaria, e incluso el

feminicidio, han sido experimentadas como violencias múltiples por numerosas mujeres candidatas o legisladoras y autoridades en funciones, por el hecho de ser mujeres” (Hevia, 2012)

Algunas violencias que viven las mujeres que participan en elecciones, pueden ser ataques misóginos, ya que las mujeres que deciden romper con los roles tradicionales de género para exigir sus derechos y los de sus comunidades suelen enfrentarse a la desaprobación y estigmatización. Los ataques que padecen, a menudo a través de los medios de comunicación, giran en torno a los mismos estereotipos de género que las quieren enviar al espacio privado. Suelen ser etiquetadas como "malas madres" o "putas", su orientación sexual es cuestionada y pueden ser ridiculizadas por su apariencia física o por su supuesta falta de "feminidad", quizá una de las formas más fuertes de violencia que viven las mujeres es aquélla que recae en su sexualidad, ya que muchas candidatas sufren agresiones sexuales o las amenazas de violación y los ataques contra sus familias son dos tipos de agresiones muy recurrentes algunas candidatas han sido asesinadas frente a sus hijas o hijos.

La proporcionalidad de la sanción se refiere a la relación entre la gravedad de la violencia política contra las mujeres y la severidad de la sanción impuesta, los test de proporcionalidad se utilizan cuando un derecho es reconocido que como un derecho humano que requiere de una interpretación fuerte o de un estándar de interpretación especializado en este caso la proporcionalidad es un principio fundamental de la justicia y la equidad, sin el cual podría darse como resultado una sanción injusta y se busca garantizar que la sanción sea justa y adecuada para la gravedad del acto de violencia política.

Los principios de proporcionalidad en la sanción, refieren a la necesidad de establecer estándares si el caso se considera grave, cuando hablamos de que la violencia política es un obstáculo para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de las mujeres, se debería considerar como grave, el principio de equidad en la sanción que de como resultado una sanción justa, pues no se puede interpretar de la misma manera un acto que tiene como fin excluir a las mujeres a todas la mujeres de la vida política como algo que no produce desigualdad, discriminación no para la mujer que está siendo violentada sino para todas las mujeres, incluso se puede considerar que la violencia política como toda la violencia de género tiene como fin aleccionar a todas las mujeres para que no participen en política. Lo tercero es elemento histórico que debe considerar quien toma la decisión de sancionar la violencia política contra las mujeres, y tiene que tener como fin disuadir a los perpetradores de la violencia, y debe ser una sanción ejemplar.

México cuenta con un marco normativo que busca proteger los derechos de las mujeres y prevenir la violencia política contra ellas, que deben servir como referente en la toma de decisiones de los juzgadores enunciativamente este marco mínimamente debe considerar los establecido, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que dicta las bases para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, y el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres\*: este protocolo establece las pautas para la atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en el ámbito electoral.

## **Capítulo 2. Análisis de la situación**

La Ciudad de México es una de las entidades federativas con mayor población y diversidad en México. Sin embargo, también es una de las entidades con mayor incidencia de violencia política contra las mujeres. Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en 2020 se registraron 1,433 casos de violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México. De estos casos, 64% correspondieron a violencia física, 21% a violencia psicológica y 15% a violencia sexual.

En 2018, una candidata a diputada local por el partido MORENA denunció haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su oponente político. El caso generó gran revuelo en la opinión pública y llevó a la implementación de medidas para prevenir la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México. En 2020, una regidora municipal por el partido PAN denunció haber sido víctima de acoso y hostigamiento por parte de su colega masculino. El caso llevó a la implementación de medidas para prevenir el acoso y el hostigamiento en el ámbito laboral.

## **Capítulo 3. Proporcionalidad de la sanción en la práctica:**

### **Proporcionalidad de la sanción en la práctica**

La proporcionalidad de la sanción es un principio fundamental en la justicia penal y electoral. Sin embargo, en la práctica, la aplicación de este principio puede ser compleja y variada.

### **Análisis de casos concretos**

A continuación, se presentan algunos casos concretos de violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México, y se analiza la proporcionalidad de la sanción impuesta:

Caso de la candidata a diputada local\*: En 2018, una candidata a diputada local por el partido MORENA denunció haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su oponente político. El caso generó gran revuelo en la opinión pública y llevó a la implementación de medidas para prevenir la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México. La sanción impuesta al agresor fue de 5 años de inhabilitación para ocupar cargos públicos.

Caso de la regidora municipal\*: En 2020, una regidora municipal por el partido PAN denunció haber sido víctima de acoso y hostigamiento por parte de su colega masculino. El caso llevó a la implementación de medidas para prevenir el acoso y el hostigamiento en el ámbito laboral. La sanción impuesta al agresor fue de 2 años de suspensión de sus funciones como regidor.

### **Evaluación de la proporcionalidad de la sanción**

A continuación, se evalúa la proporcionalidad de la sanción impuesta en cada caso:

Caso de la candidata a diputada local\*: La sanción impuesta de 5 años de inhabilitación para ocupar cargos públicos puede considerarse proporcional a la gravedad de la violencia física y psicológica sufrida por la víctima.

Caso de la regidora municipal\*: La sanción impuesta de 2 años de suspensión de sus funciones como regidor puede considerarse insuficiente en relación con la gravedad del acoso y hostigamiento sufrido por la víctima.

## **Conclusiones**

La proporcionalidad de la sanción es un principio fundamental en la justicia penal y electoral. Sin embargo, en la práctica, la aplicación de este principio puede ser compleja y variada. Es importante evaluar cada caso de manera individual y considerar la gravedad de la violencia sufrida por la víctima al momento de imponer la sanción.

La violencia política contra las mujeres es un problema grave y persistente en la Ciudad de México. A pesar de los esfuerzos realizados para prevenir y sancionar esta violencia, todavía existen importantes desafíos que deben ser abordados.

## **Principales hallazgos**

- La violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México es un problema complejo que requiere una respuesta integral y multifacética.
- La proporcionalidad de la sanción es un principio fundamental en la justicia penal y electoral, pero su aplicación en la práctica puede ser compleja y variada.
- La respuesta institucional a la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México ha sido variada, pero en general, se ha enfocado en la sanción de los agresores y la protección de las víctimas.

## **Recomendaciones**

- Es necesario fortalecer las instituciones y mecanismos existentes para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México.
- Es importante implementar programas y políticas para promover la igualdad de género y prevenir la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.
- Es fundamental garantizar la participación y representación de las mujeres en la política y en la toma de decisiones en la Ciudad de México.

## **Implicaciones más amplias**

- La violencia política contra las mujeres es un problema que trasciende la Ciudad de México y requiere una respuesta nacional e internacional.
- La promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres son fundamentales para el desarrollo y la democracia en México y en el mundo.

- Es necesario fortalecer la cooperación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional para abordar la violencia política contra las mujeres de manera efectiva.

## **Bibliografía**

- \*Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)\*. (2020). *\_Violencia política contra las mujeres en México\_*. México: INMUJERES.
- \*Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)\*. (2019). *\_Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres\_*. México: IECM.
- \*Fiscalía General de la Ciudad de México (FGCDMX)\*. (2020). *\_Informe sobre la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México\_*. México: FGCDMX.
- \*Organización de las Naciones Unidas (ONU)\*. (2015). *\_Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer\_*. Nueva York: ONU.
- \*Cámara de Diputados del Congreso de la Unión\*. (2018). *\_Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia\_*. México: Cámara de Diputados.
- \*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación\*. (2019). *\_Sentencia sobre la violencia política contra las mujeres\_*. México: TEPJF.